

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS DE MATERIA DUAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS DE MATERIA DUAL (EL "CONVENIO") QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE MÉXICO S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR QUIEN FIRMA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (EN ADELANTE LA "UNIVERSIDAD"), Y POR LA OTRA PARTE PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, REPRESENTADA POR QUIEN FIRMA AL FINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO (EN ADELANTE LA "ORGANIZACIÓN"), Y JUNTO CON "LA UNIVERSIDAD", (LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

La Universidad reconoce que una parte fundamental de la formación académica de los alumnos consiste en adquirir conocimientos y habilidades que puedan ser implementadas de manera práctica en el ámbito profesional.

Por su parte, la Organización ha manifestado ante la Universidad su interés por contar con los alumnos de ésta para que realicen prácticas de materia dual que permitan a los alumnos una mejor preparación.

I. Declara la **Organización**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.
- b) Su representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Prolongación Corregidora Sur número 25 interior 101, colonia Centro, Código Postal 76000, Querétaro, Querétaro.**, así como el correo electrónico **pepmadu@queretaro.gob.mx**.

II. Declara la **Universidad**, por conducto de su representante legal, y bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y cuyo objeto le permite celebrar el presente Convenio.
- b) Su representante legal cuenta con las suficientes facultades para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido modificadas o revocadas a la fecha.
- c) Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes y al corriente de sus obligaciones fiscales.
- d) Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Marina Nacional número 180, colonia Anáhuac I Sección, Código Postal 11320,

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS DE MATERIA DUAL

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

III. Declaran las Partes que es su voluntad celebrar el presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÁCTICAS DE MATERIA DUAL.

Se establece que será considerada como Prácticas de Materia Dual el Modelo Educativo que logra una combinación integral entre la formación teórica siendo un 50% (cincuenta por ciento) y la formación práctica siendo el otro 50% (cincuenta por ciento), enriqueciendo el perfil de egreso de los alumnos.

SEGUNDA. OBJETO.

Por virtud de este Convenio, las Partes se obligan a colaborar para efectos de que la Universidad proporcione a la Organización un listado con los nombres de los alumnos interesados en realizar dichas Prácticas con la Organización y esta a su vez se compromete a aceptar a los alumnos para que realicen sus Prácticas de Materia Dual a fin de desarrollar sus capacidades y cumplir con sus objetivos específicos, en los términos del presente acuerdo de voluntades.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

La Organización se obliga a:

- a) Proporcionar a la Universidad el "Formato de Registro de Proyecto", el cual contendrá los datos generales de las Prácticas de Materia Dual.
- b) Enviar una carta de aceptación por los alumnos practicantes dirigida al área de Prácticas de Materia Dual de la Universidad para informar de las funciones que va a desarrollar el alumno durante el tiempo que dure la práctica. Dicha carta, deberá incluir el nombre de la persona que será su jefe inmediato o asesor, área de trabajo, y el tiempo de inicio y terminación de la práctica.
- c) Una vez aceptados los alumnos, la Organización se compromete a implementar un curso de inducción a efecto de explicar y preparar a los alumnos sobre las funciones que desarrollará durante la práctica.
- d) Permitir el acceso a los alumnos de la Universidad que vayan a realizar Prácticas de Materia Dual con la Organización, proporcionando todas las herramientas que requiera para la realización de sus prácticas, por ejemplo (equipo de cómputo) y de seguridad que el alumno requiera para su buen desempeño.
- e) La Organización se compromete a asignarle al alumno que realizará sus Prácticas de Materia Dual funciones relacionadas con la licenciatura en la que el alumno se encuentre estudiando, de acuerdo con su nivel académico.
- f) Facilitar la supervisión y evaluación del alumno por parte de la Organización, de conformidad con los criterios que determine la Universidad, así como proporcionar la información necesaria para llevar a cabo dichas actividades.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS DE MATERIA DUAL

- g) Notificar al responsable de la Universidad las irregularidades que se presenten con los alumnos durante el desarrollo de las Prácticas de Materia Dual.
- h) A no asignar a los alumnos trabajos de alto riesgo, que no correspondan a su nivel académico o que requieran de experiencia laboral. Asimismo, la Organización reconoce que el alumno será responsable del cumplimiento de sus prácticas y a no incurrir en desviaciones o acciones ajenas al cumplimiento de estas y que la Universidad es ajena a cualquier responsabilidad en que puedan incurrir los alumnos en el cumplimiento de sus prácticas.
- i) La Organización deberá llenar la rúbrica que la Universidad entregue para la evaluación de cada alumno, a más tardar el viernes de la semana 10 de la realización de la práctica.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

La Universidad se obliga a:

- a) Informar a sus alumnos, durante el periodo de colocación que la Organización está interesada en contar con estudiantes de la Universidad para que estos realicen sus Prácticas de Materia Dual con la Organización.
- b) Notificar a los alumnos de la Universidad interesados en realizar Prácticas de Materia Dual con la Organización del proceso que han de seguir para poder llevar a cabo sus Prácticas de Materia Dual en dicha Organización.
- c) Notificar a los alumnos de las Prácticas de Materia Dual, que cubrirán un período mínimo de 200 horas en un período de 10 semanas, con un horario no mayor de 4 horas diarias, o bien de común acuerdo con la Organización, sin rebasar 20 horas a la semana y en un horario matutino, que le permita al alumno acudir por las tardes a sus clases en la Universidad.
- d) Informar al alumno que las Prácticas de Materia Dual las realizará dentro de la Organización a partir de la semana 2 a la 6 y de la semana 8 a la 12 del ciclo escolar correspondiente.
- e) Notificar a los alumnos que las Prácticas de Materia Dual tendrá un valor del 50% de la calificación final de la materia que la Universidad señale para cursar con el complemento dual.
- f) Notificar a los alumnos de la Universidad interesados en realizar Prácticas de Materia Dual que éstas, bajo ningún motivo, se considerarán como "servicio social" de acuerdo a la Ley General de Educación y a la legislación local de la entidad federativa correspondiente.
- g) Que la regulación de la Universidad solicite que el alumno cuente con el seguro de protección escolar y/o una póliza de seguro de gastos médicos mayores, el cual los ampara durante las Prácticas de Materia Dual en los términos y condiciones que la póliza señale.

CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS DE MATERIA DUAL

- h) Instruir a los alumnos que estén realizando sus Prácticas de Materia Dual a conservar el orden y disciplina, así como a respetar y acatar las normas de seguridad, reglamentos y demás indicaciones de la Organización.
- i) Informar por escrito a los alumnos que la Organización no tendrá algún tipo de relación laboral, societaria, mercantil o de cualquier índole con los alumnos, a menos que la Organización lo otorgue y dando aviso a la Universidad por escrito con por lo menos 5 (cinco) días de anticipación.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha efectiva de firma y concluirá el 30 de septiembre de 2027. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado siempre y cuando así lo notifique a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

No obstante, a lo anterior, en caso de terminación del presente Convenio, los alumnos que se encuentren cursando las Prácticas de Materia Dual en la Organización continuarán hasta la conclusión del ciclo correspondiente, por lo que los alumnos no serán afectados por la terminación del presente Convenio.

SEXTA. NOTIFICACIONES.

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir notificaciones y documentos, los establecidos en las declaraciones del Convenio.

Cualquier modificación en el domicilio de las Partes, deberá ser notificada por escrito a la otra parte a más tardar, dentro de los 5 (cinco) días siguientes hábiles al cambio, en el entendido que en tanto no se notifique un nuevo domicilio los avisos que las Partes se dirijan entre sí, se considerarán válidamente realizadas en el último domicilio señalado.

Las notificaciones deberán realizarse vía correo electrónico o por escrito con acuse de recibo.

Las personas señaladas como contactos por cada una de las Partes serán las siguientes:

La Organización

Nombre: Viridiana Barrera de Santiago
Puesto: Coordinadora de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección: Prol. Corregidora sur número 25 interior 101, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.
Teléfono: 4422157660 Ext. 119
Correo: vbarreras@queretaro.gob.mx

La Universidad

Nombre: Luis Felipe Rodríguez Montiel
Puesto: Gerente de Prácticas Profesionales Corporativo
Dirección: Av. Marina Nacional número 180, Colonia Anáhuac I Sección, C.P. 11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México
Teléfono: 55 9138 5000
Correo: lfrodrig@mail.unitec.mx

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen que, con motivo del Convenio, podrán compartirse y/o tener acceso a información confidencial de la otra parte. Para efectos del presente Convenio, se entenderá por información confidencial toda aquella información reservada que no sea

del dominio público y/o que pueda representar una ventaja competitiva frente a terceros en la realización de su actividad económica, y respecto de la cual, las partes y/o sus empresas afiliadas, asociadas, subsidiarias o accionistas han adoptado los medios o sistemas suficientes para preservar su confidencialidad y el acceso restringido a la misma, incluyendo, pero no limitándose, a secretos industriales (tal como dicho término se define en la Ley de la Propiedad Industrial), datos, especificaciones técnicas, métodos, sistemas, procesos, invenciones, fórmulas, notas técnicas, medios de comercialización, dibujos, listas o datos de clientes, distribuidores y proveedores, resultados de análisis y pruebas, proyecciones, nuevos proyectos y productos, información financiera, económica, contable, legal y en general, cualquier información propiedad de cualquiera de las partes, sus filiales, subsidiarias y controladoras, cuya revelación pueda originar un daño y/o perjuicio a los mismos; incluyendo sin limitación alguna, todo el material e información que una parte reciba de la otra para la prestación del servicio, entrega del bien, o que sean obtenidos por una Parte en la ejecución del mismo, con independencia de que la misma esté o no identificada como confidencial. La información confidencial podrá ser revelada en forma oral, mediante presentaciones o imágenes, escrita y/o en cualquier otra forma.

Las partes están de acuerdo en excluir de las disposiciones de la presente cláusula: (i) la información que la otra parte ya tuviera en su poder, sin limitación de confidencialidad, antes de que se le diera a conocer por la parte reveladora; (ii) la información que sea desarrollada de manera independiente por cada parte, sin incurrir en incumplimiento del presente convenio; (iii) la información conocida o divulgada al público en general, sin que alguna parte incurra en incumplimiento del presente convenio; (iv) la información que sea requerida por autoridad competente; y (v) la información que alguna parte reciba legítimamente y sin limitación de confidencialidad de algún tercero.

No obstante, a lo anterior, las Partes podrán comunicar la existencia del presente Convenio entre los alumnos y prospectos de alumnos de la Universidad. Ello, en el entendido que, si se tratare de publicidad impresa o digital, se requerirá del consentimiento de la otra parte en términos de la cláusula siguiente.

Las partes deberán manejar la información confidencial con el mismo cuidado que emplean para proteger su propia información confidencial (pero en ningún caso un cuidado menos que razonable). Las partes están de acuerdo en que la información confidencial es y seguirá siendo, en todo momento, propiedad de la parte que la revela. El uso de la información confidencial no está permitido salvo en los términos aquí establecidos y exclusivamente para fines del Convenio.

Asimismo, las partes declaran que no pretenden utilizar la información confidencial de la otra parte para (i) iniciar ni participar en el futuro de forma directa o indirecta en negocios o empresas con actividades idénticas o similares a las de la otra parte; (ii) desplazar a la otra parte del mercado; (iii) ostentarse como socio, agente o representante de la otra parte; (iv) obtener ventajas o beneficios indebidos o en cualquier forma dañar, menoscabar o afectar la imagen, prestigio y posición comercial de la otra parte, en el entendido que deberán pagar a la otra parte los daños y perjuicios que se generen por su incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o judiciales a que hubiere lugar.

Las partes serán responsables en forma directa por cualquier violación a las obligaciones aquí establecidas en que incurran sus empleados, funcionarios, asesores, agentes, representantes o subcontratistas.

La obligación de las partes aquí establecida surtirá efectos a partir de la fecha en que se tenga acceso a la información confidencial y por un período de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de terminación del presente Convenio. A la terminación del convenio, toda la información confidencial revelada por las partes por algún medio fehaciente o en cualquier forma tangible, y cualquier copia de la misma llevada a cabo por cualquiera de las partes, deberá ser devuelta o, de ser solicitado por escrito por la parte propietaria, deberá ser destruida.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La Organización acepta y reconoce que, con motivo de la celebración del presente Contrato puede llegar a recibir por parte de la UNIVERSIDAD, documentos o materiales que contengan marcas, logotipos, signos distintivos, obras artísticas o literarias cuyos derechos de propiedad intelectual le pertenecen a esta última. La Organización se obliga a no modificar o alterar cualesquiera de los anteriores y a no utilizarlos por su cuenta o para su beneficio.

El presente Contrato no podrá interpretarse como una transmisión o el otorgamiento de una licencia sobre marcas, logotipos, signos distintivos, patentes, diseños, obras artísticas o literarias propiedad de la UNIVERSIDAD en favor de la Organización por lo que, para el uso de los anteriores requerirá de la autorización previa y por escrito de la UNIVERSIDAD. La Organización se obliga a responder de los daños y perjuicios que le puedan ser ocasionados a la UNIVERSIDAD si desconoce u omite cumplir con esta obligación.

La Organización se obliga a sacar en paz y a salvo a la UNIVERSIDAD de acciones o reclamaciones que pudieran tener lugar, si con motivo de las actividades que desarrolle en cumplimiento del presente Contrato se infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceras personas. Ante dicha situación, la Organización se obliga a responder de los daños y perjuicios que le lleguen a ser ocasionados a la UNIVERSIDAD, incluyendo los gastos que esta deba pagar en abogados que contrate para la defensa de sus intereses.

NOVENA. ANTICORRUPCIÓN.

La Organización y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas que lleven a cabo sus actividades al amparo del presente Convenio deberán cumplir con todas las leyes anti-corrupción aplicables, incluyendo la Ley Contra Prácticas de Corrupción en el Extranjero de los Estados Unidos (U.S. Foreign Corrupt Practices Act), así como la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas y todas las leyes de todos los países en los cuales los bienes sean fabricados y entregados o los servicios sean prestados por la Empresa. La Organización garantiza que, en relación con las operaciones previstas en el presente Convenio, o en relación con cualquier otra operación de negocios que involucre a la Universidad, no entregará cualquier objeto de valor, directa o indirectamente, a cualquier persona (incluyendo aquellas del sector privado, así como funcionarios y empleados gubernamentales, y empleados de compañías controladas, total o parcialmente, por el gobierno) a fin de obtener o retener negocios o cualquier beneficio o ventaja de manera indebida.

La Universidad garantiza que ningún monto de dinero pagado a la Organización como contraprestación o cualquier otro concepto han sido ni serán utilizados para pagar cualquier soborno o comisión en violación de las leyes aplicables.

Asimismo, la Organización garantiza que ningún pago será efectuado por la Empresa, sus agentes, empleados o subcontratistas a nombre de la Universidad sin obtener aprobación previa por escrito de la Universidad. La Organización deberá mantener una contabilidad por escrito actualizada y precisa de todos los pagos efectuados por la Empresa, sus agentes, empleados o subcontratistas a nombre de la Universidad, o de los fondos entregados por la Universidad. Una copia de dicha contabilidad deberá ser entregada a la Universidad previa solicitud del mismo.

La Organización se obliga a responder de forma oportuna, completa y veraz cualquier cuestionamiento de la Universidad relacionado con el programa anti-corrupción de la Universidad y otros controles relacionados con el combate a la corrupción y a cooperar plenamente en cualquier investigación de la Universidad respecto de un incumplimiento a la presente disposición anti-corrupción.

DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

Las partes acuerdan que la relación que les une es estrictamente por la prestación de Prácticas de Materia Dual, por lo tanto, no existe obligación alguna para la Universidad de cubrir al prestador de Prácticas de Materia Dual cualquier compensación por las actividades que serán desarrolladas por el prestador de Prácticas de Materia Dual (ya sea en forma de salarios, honorarios, prestaciones, ni de ninguna otra naturaleza), ni subordinación y/o dependencia entre las partes que lo suscriben. Por lo anterior no existe, ni existirá relación laboral alguna entre el prestador de Prácticas de Materia Dual y la Universidad y los derechos y obligaciones de las partes se limitan a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

La Organización, manifiesta conocer las obligaciones a su cargo que derivan de la regulación relativa a la protección de datos personales. En tal virtud, la Organización, se obliga a contar a partir de la fecha de firma del presente Convenio con los mecanismos legales, técnicos y administrativos, necesarios y suficientes que garanticen salvaguardar el almacenamiento, tratamiento, transferencia, cancelación y destrucción, de los datos personales, que por virtud del presente convenio se le transfiere o le llegue a transferir, para la prestación de sus servicios.

Adicionalmente, la Organización acepta y reconoce que no podrá utilizar los datos personales que se le transfiera para fines distintos a los convenidos en el presente Convenio, ni podrá cederlos o transferirlos sin el consentimiento previo y por escrito de la Universidad.

Cualquier conducta negligente o dolosa de la Organización, y que intente o provoque una vulneración de seguridad a los datos de la Universidad, será sancionada de conformidad con lo que marca la ley además de que la Organización, deberá sacar en paz y a salvo a la Universidad de cualquier procedimiento que pudiera iniciarse en su contra y reembolsar cualquier gasto o costo que la Universidad hubiere tenido que erogar para hacer frente a dichos procedimientos o controversias y deberá resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Universidad y/o del titular de los datos. En caso de que la conducta negligente o dolosa sea cometida por terceros a cargo de la Organización, éste se compromete a llevar a cabo todas las acciones que deban iniciarse para efectos de sancionar la conducta, sacar en paz y a salvo a la Universidad, reembolsar cualquier gasto o costo que hubiere tenido que erogar, así como resarcir los daños y perjuicios que resulten en detrimento de la Universidad y/o del titular de los datos.

DÉCIMA SEGUNDA. POSIBILIDAD DE FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE

Las Partes manifiestan que la celebración de este contrato a través de medios electrónicos mediante el software que contenga lo establecido por las disposiciones legales aplicables para su validez, constituye su consentimiento expreso respecto de los términos de este Contrato, surtiendo plenos efectos jurídicos le otorgarán al presente documento el rango de prueba legal indubitable, de conformidad con el artículo 89 del Código de Comercio, el artículo 1811 del Código Civil Federal, cumpliendo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 Requisitos Que Deben Observarse Para La Conservación De Mensajes De Datos Y Digitalización De Documentos, demás disposiciones aplicables a firmas y comercio electrónico o cualquiera que la sustituya en su momento.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en el momento que así se requiera, siempre que así lo acuerden y que dicha voluntad conste por escrito, cumpliendo para ello con los requisitos solicitados por las respectivas áreas jurídicas de las partes.

DÉCIMA CUARTA. ACUERDO TOTAL

El Convenio constituye la totalidad del acuerdo al que han llegado las Partes con relación al objeto del mismo, por lo que su suscripción deja sin efectos y/o da por terminado cualquier otro arreglo, acuerdo, contrato o Convenio que hayan celebrado al respecto de manera verbal o escrita con anterioridad al presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

El Convenio será regido e interpretado conforme a las leyes vigentes en la República Mexicana. Las Partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común en México, Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Enteradas las Partes del valor, fuerza y alcance legal del presente Convenio, lo suscriben en la fecha señalada en el apartado de firmas, precisando que se tomará como efectiva, la fecha más reciente plasmada.

LA UNIVERSIDAD


Representada por:
Gabriela Martínez Morales
FECHA DE FIRMA:

TESTIGO


Juan Luis Viruete Rojas

LA ORGANIZACIÓN


Representada por:
José Luis Peña Ríos
FECHA DE FIRMA:

TESTIGO


Viridiana Barrera de Santiago